

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DOMICILIO DEL EMPLEADOR		
NOMBRE DEL TRABAJADOR Y C.C.	DIRECCION DEL TRABAJADOR		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR		
SALARIO BASICO	PERIODO DE PAGO		
FECHA DE INICIACION DE LABORES	FECHA DE TERMINACION DE LABORES		
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO	LUGAR DONDE SE EJECUTA		

CLAUSULA PRIMIERA: EL TRABAJADOR, se compromete para con EL EMPLEADOR a lo siguiente:
A) prestarle personalmente sus servicios, en forma exclusiva, en los lugares y bajo las prescripciones que este fije, desempeñando las funciones que se le asignen y las propias de la naturaleza del cargo. B) A observar todas y cada una de las consignas e instrucciones que se le impartan por parte de EL EMPLEADOR o sus representantes, para la realización de la labor que asume por este contacto y a cumplir estrictamente con las obligaciones que consagra el Código sustantivo de trabajo y las consignas generales y particulares, los cuales declara conocer suficientemente. c) A poner en conocimiento oportuno de EL EMPLEADOR, ya sea directamente o por conducto de sus representantes, todas las informaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas y que sirvan para evitar perjuicios a EL EMPLEADOR o a las personas o entidades a quienes este suministra servicios de seguridad y vigilancia. D) A prestar en casos de apremio o en circunstancias de emergencia, amplia colaboración sin limitación de tiempo o espacio por parte del TRABAJADOR. E) A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que EL EMPLEADOR le encomiende y abstenerse fuera de esas horas, de ejecutar otras labores que afecten su capacidad de trabajo. F) A no prestar ni directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni ha trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. CLAUSULA SEGUNDA: Las partes expresamente acuerdan que las sumas de dinero que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean bonificaciones de mera liberalidad o auxilio habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transportes o vestuario, las primas extralegales por quinquenio o decenio y/o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en diinero o en especie a cualquier situlo o denominación que no constituya salario conforme al Código Sustantivo del trab

1 REV. 00 FEB/09 F19-TH-SE-01

de antelación al vencimiento no avisare por escrito a la otra parte su determinación de no prorrogar el contrato, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al pactado inicialmente. **CLAUSULA SEXTA**: Fuera de las justas reconocidas por la ley para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, se estipulan estas otras justas de despido por parte de EL EMPLEADOR. Por considerarse como graves: 1) Abandonar sin autorización de sus superiores el sitio de trabajo o retirarse de el sin haber sido reemplazado. 2) No avisar al EMPLEADOR, por lo menos con tres (3) horas de anticipación cualquier impedimento o causa que tenga para no presentarse al sitio de trabajo. 3) Recibir o aceptar propinas, regalos o cualquier clase de presentes u obsequios, durante el ejercicio de sus labores que afecten el cumplimiento de su labor. 4) Hurtar, destruir o atentar en cualquier forma contra los bienes o cumplimiento de su labor. 4) Hurtar, destruir o atentar en cualquier forma contra los bienes o propiedades de EL EMPLEADOR, como también contra los del cliente al cual presta sus servicios COLVISEG LTDA., sin perjuicio en tales casos de que contra el responsable se ejecuten las acciones legales y judiciales a que haya lugar. 5) Cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores, clientes y/o usuarios o compañeros del trabajo. 6) Presentarse al puesto de trabajo embriagado o con aliento alcohólico o con muestras visibles de haber ingerido licor o bajo los efectos de sustancias toxicas, o consumir tales sustancias, durante el desempeño de sus labores, en cualquier cantidad, así sea mínima. y/o permitir que en su sitio de trabajo se consuman estas sustancias o bebidas, o entregar su puesto de trabajo a quien se presente en las condiciones mencionadas. 7) No presentarse a su puesto de trabajo sin causa justificada. 8) Presentar al sustancias o bebidas, o entregar su puesto de trabajo a quien se presente en las condiciones mencionadas. 7) No presentarse a su puesto de trabajo sin causa justificada. 8) Presentar al ingreso a la compañía, o durante el desarrollo del presente contrato informaciones, recomendaciones, constancias, certificados y en general cualquier documento que no correspondan a la realidad o rendir información falsa o de forma extemporánea. En consecuencia EL TRABAJADOR autoriza, para que se efectué todo tipo de averiguaciones encaminadas a verificar la veracidad de la información suministrada por EL TRABAJADOR incluyendo la visita domiciliaria, dentro de parámetros normales sin afectar su vida personal, ni su intimidad. 9) Hacer uso indebido de los elementos o equipos de propiedad de la empresa empleadora o de la empresa usuaria o realizar saboteos en los equipos de comunicación. 10) Incumplir o alterar los horarios de programación asignados o realizar traslados sin previa autorización. 11) Ejecutar labores ajenas asignadas, que en todo caso signifiquen descuido de sus funciones. 12) Adjudicarse y realizar funciones que no le corresponden o extralimitarse en las mismas. 13) Emitir opiniones, autorizaciones, determinaciones en nombre y/o representación de la empresa sin estar expresamente autorizado para ello. 14) Permitir que se cometan delitos contra las propiedades de EL EMPLEADOR o de la persona o empresa a la cual cometan delitos contra las propiedades de EL EMPLEADOR o de la persona o empresa a la cual se le presta el servicio de seguridad, o tener conocimiento de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente a EL EMPLEADOR o sus representantes. 15) Quedarse dormido. 16) Buscar influencia o los favores de terceras personas, ya sean estos funcionarios administrativos y/o operativos al servicio de EL EMPLEADOR o empleados de los clientes a los cuales COLVISEG LTDA., presta sus servicios de vigilancia, al igual que a sus usuarios del servicio, para obtener ventajas o soluciones en la definición de situaciones personales o laborales frente a la empresa. 17) Permitir que durante la prestación de su servicio, se violen órdenes o normas reglamentarias o tener conocimiento de tales irregularidades y no informarlas oportunamente a EL EMPLEADOR o sus representantes. 18) No portar el uniforme conforme a las disposiciones establecidas o usar prendas y elementos no autorizados, así como conforme a las disposiciones establecidas o usar prendas y elementos no autorizados, así como exhibirse con uniforme y sin causa justificada fuera de las instalaciones en las cuales debe estar laborando o usar el uniforme, prendas y armas de dotación de la empresa en contra de los reglamentos y prohibiciones de esta, en actividades distintas o trabajos diferentes a los asignados por EL EMPLEADOR o hacer mal uso de los elementos entregados como dotación o permitir su pérdida o destrucción. 19) Revelar o suministrar sin autorización de EL EMPLEADOR o de sus representantes, a la prensa, o a terceras personas, cualquier información que haya obtenido por razón o con motivo del ejercicio de sus funciones y relacionada con la empresa o con los usuarios del servicio de vigilancia. 20) Incumplir cualquier consigna general y/o especial que haya recibido para la prestación del servicio. 21) Incumplir con las políticas y obligaciones sobre salud ocupacional, seguridad industrial, derechos humanos, medio ambiente, alcohol y drogas, BASC y calidad. 22) Adquirir deudas con superiores, compañeros de trabajo, con los clientes del empleador, con empleados de clientes y/o usuarios del servicio en general o cualquier otra persona que lesionen a juicio de EL EMPLEADOR el buen nombre de COLVISEG LTDA. 23) El informar de forma directa o por intermedio de otra persona utilizando cualquier medio que ha llegado al sitio de su trabajo, sin que realmente lo haya efectuado. 24) El no efectuar los reportes radiales o telefónicos exigidos o registros, anotaciones y marcaciones de los relojes de control, alterar o causar daños a estos controles establecidos. 25) Permitir la entrada de personas no autorizadas de acuerdo a las consignas o normas de trabajo. 26) Como EL TRABAJADOR tiene como función propia y primordial el cuidado y vigilancia de las instalaciones y bienes de la empresa usuaria junto con todas las anexidades y dependencias las partes acuerdan expresamente que constituyen falta grave y se califica como justa causa de despido, la negligencia y descuido del trabajador que permita la sustracción o hurto de los elementos que se encuentren bajo su cuidado. 27) La no presentación oportuna de los documentos exigidos por la empresa, la superintendencia de vigilancia y/o cualquier organismo competente para el ejercicio de las labores de vigilancia. Tales como los requeridos para el trámite de la credencial o su renovación. Adicionalmente es obligación del TRABAJADOR mantener actualizados y vigentes los documentos de identificación, incluyendo el certificado judicial y los cursos de vigilancia y seguridad privada que deben ser realizados en

REV. 00 FEB/09 F19-TH-SE-01 2

ejemplares del mismo tenor y valor, ante un testigo en la ciudad de						
EL EMPLEADOR				EL TRABAJADOR		
C.C. No.	DE		C.C. No.	DE		
TESTIGO						
C.C. No.	DE					